



LAS TERRITORIALIDADES YANOMAMI: MÁRGENES ENTRE LA GEOGRAFÍA, LA LITERATURA Y EL DERECHO

**AS TERRITORIALIDADES YANAMOMI: MARGENS
ENTRE A GEOGRAFIA, A LITERATURA E O
DIREITO**

**THE YANOMAMI TERRITORIALITIES: MARGINS
BETWEEN GEOGRAPHY, LITERATURE, AND LAW**

PEDRO HENRIQUE CORREA GUIMARÃES¹

RESUMEN

El artículo propone un análisis interdisciplinario de las múltiples concepciones de territorio bajo la cosmología del pueblo Yanomami, estableciendo un diálogo crítico entre la geografía cultural, la filosofía del derecho y la literatura de testimonio. La investigación se estructura a partir de una perspectiva interseccional y decolonial, fundamental para deconstruir la visión hegemónica occidental que reduce el espacio a una mercancía o a una delimitación administrativa. El punto de partida es el enfrentamiento jurídico-político contra la "tesis de Copacabana" y la doctrina del "marco temporal". El texto sostiene que tales dispositivos funcionan como herramientas de borrado histórico, ya que el Estado brasileño tiende a interpretar el territorio indígena meramente como un dominio físico y una posesión estática. Esta visión ignora lo que Milton Santos denomina "espacio geográfico" como un sistema de objetos y acciones, y lo que Rogério Haesbaert define como la indisociabilidad entre lo material y lo simbólico en el proceso de territorialización. Así, el artículo pretende revelar que la lucha Yanomami no es solo por el suelo, sino por la validación de una existencia que desafía la lógica extractivista, reafirmando el territorio como el soporte inmaterial de la identidad y de la resistencia de los pueblos originarios frente a las presiones del capital.

Palabras clave: Territorio; Yanomami; Cosmovisión indígena.

Cómo citar este artículo:

GUIMARÃES, Pedro
Henrique Correa;
Las territorialidades
yanomami: márgenes
entre la geografía, la
literatura y el derecho.
**Revista de Derecho
Socioambiental -
REDIS**,
Morrinhos, Brasil,
v. 04, n. 01, ene./jul.
2026, p. 206-219.

Fecha de presentación:
04/11/2025

Fecha de aprobación:
18/04/2026

¹ Doctor en Derecho Agrario (PPGDA/UFG – Becario Fapeg) con cotutela en la Bishops University/Canadá. Magíster en Historia (UFG). Fue abogado en ejercicio en el área Civil y Administrativa y docente en la Facultad de Derecho de Inhumas (FacMais). Fue docente en la Facultad Morgana Potrich (Mineiros-GO) y en el Instituto Unificado de Enseñanza Superior (IUESO-GO). Fue coordinador del Núcleo de Práctica Jurídica de la Fama/Mineiros (2015) y coordinador del Cejusc Mineiros (2015). Correo electrónico de contacto: pedro_correa@egresso.ufg.br. CV: <http://lattes.cnpq.br/2181276043598011>. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8920-9772>.



RESUMO

O artigo propõe uma análise interdisciplinar das múltiplas concepções de território sob a cosmologia do povo Yanomami, estabelecendo um diálogo crítico entre a geografia cultural, a filosofia do direito e a literatura de testemunho. A pesquisa estrutura-se a partir de uma perspectiva interseccional e decolonial, fundamental para desconstruir a visão hegemônica ocidental que reduz o espaço a uma mercadoria ou a uma delimitação administrativa. O ponto de partida é o embate jurídico-político contra a “tese de Copacabana” e a doutrina do marco temporal. O texto argumenta que tais dispositivos servem como ferramentas de apagamento histórico, pois o Estado brasileiro tende a interpretar o território indígena meramente como domínio físico e posse estática. Essa visão ignora o que Milton Santos denomina “espaço geográfico” como um sistema de objetos e ações, e o que Rogério Haesbaert define como a indissociabilidade entre o material e o simbólico no processo de territorialização. Assim, o artigo pretende desvelar que a luta Yanomami não é apenas por solo, mas pela validação de uma existência que desafia a lógica extrativista, reafirmando o território como o suporte imaterial da identidade e da resistência dos povos originários frente às pressões do capital.

Palavras-chave: Território; Yanomami; cosmovisão indígena.

ABSTRACT

The article proposes a interdisciplinary analysis of the multiple conceptions of territory under the cosmology of the Yanomami people, establishing a critical dialogue between cultural geography, legal philosophy, and testimonial literature. The research is structured from an intersectional and decolonial perspective, which is essential for deconstructing the hegemonic Western view that reduces space to a commodity or an administrative boundary. The starting point is the legal-political clash against the “Copacabana Thesis” and the “Marco Temporal” (time limit) doctrine. The text argues that such mechanisms serve as tools for historical erasure, as the Brazilian State tends to interpret indigenous territory merely as a physical domain and static possession. This view ignores what Milton Santos calls “geographic space” as a system of objects and actions, and what Rogério Haesbaert defines as the inseparability between the material and the symbolic in the process of territorialization. Thus, the article aims to reveal that the Yanomami struggle is not merely for land, but for the validation of an existence that challenges extractivist logic, reaffirming territory as the intangible foundation of identity and resistance for indigenous peoples against the pressures of capital.

Keywords: Territory; Yanomami; Indigenous worldview.

INTRODUCCIÓN

En 2014, durante el juicio del Recurso Ordinario en Mandado de Seguridad (ROMS) n.º 29087/DF, el ministro Gilmar Mendes, del Supremo Tribunal Federal, invocó (un intento de) ironía para desestimar la defensa de la Fundación Nacional del Indio (FUNAI) sobre la posesión inmemorial

de los pueblos indígenas. Mendes recordó la famosa playa carioca, quizá el lugar (o, por qué no, territorio) más conocido de Brasil, para afirmar:

Claro, Copacabana ciertamente tuvo indígenas, en algún momento; la Avenida Atlántica ciertamente estuvo poblada por indígenas. Adoptar la tesis que se plantea en este dictamen implicaría que podríamos recuperar esos apartamentos de Copacabana, sin ninguna duda, porque ciertamente, en algún momento, habrá existido la posesión indígena (STF, ROMS n.º 29087/DF, 2014, p. 32).

Esta anécdota recibió el nombre de “tesis de Copacabana” y, desde entonces, ha sido utilizada por ministros, desembargadores y jueces para justificar la aplicación del marco temporal, negando el derecho al territorio a los pueblos indígenas.

En contraposición a esta tesis, recorro a un verso de quien reposa desde tiempos “inmemoriales” bajo la forma de una estatua de bronce, sentado en un banco de la misma playa de Copacabana, para decir, con las palabras de Carlos Drummond de Andrade, que: “La civilización que sacrifica pueblos y culturas antiquísimas es una farsa amoral” (Drummond de Andrade, 1998, p. 95-97).

Sin embargo, más importante que intentar recuperar apartamentos frente al mar, en una de las zonas de metro cuadrado más caro del país, es rescatar la cultura de aquellos pueblos que los 525 años de “civilización” blanca casi han exterminado.

Al realizar una revisión histórica de la colonización del país, advertimos que todo lo que hoy llamamos Brasil era “territorio indígena”, y solo dejó de serlo porque “el hombre blanco que vistió al indígena” (para recordar a otro poeta, Oswald de Andrade (1972)), en tanto aún vivimos mañanas de lluvia. Pero quizá, mediante nuevos juegos de lenguaje, mirando hacia nuevos soles, logremos despojarnos de esas tradiciones portuguesas y reconstruir el campo jurídico-normativo para (mejor) proteger a estos pueblos.

Este artículo propone un balance académico desde tres márgenes (literatura, geografía y derecho agrario) sobre el debate de los sentidos y significados de territorio, centrado en la cuestión de los pueblos indígenas Yanomamis – que habitan la parte este del estado de Roraima, el norte de Amazonas y alcanzan también parte del territorio venezolano – a partir de los juegos de lenguaje (Wittgenstein, 1999) establecidos por tres campos (Bourdieu, 1989), que se superponen.

1 EL TERRITORIO INDÍGENA EN LA LEGISLACIÓN BRASILEÑA

La historia de los territorios indígenas en Brasil siempre ha estado vinculada a la política económica de la tierra o, dicho de otro modo, a la forma de utilización económica de la tierra. En la

época de las *plantations* coloniales, la corona portuguesa monopolizó la propiedad de las tierras. *Pari passu*, emergieron actos normativos que trataban de la posesión de la tierra por los indígenas, como es el caso de la Carta Regia de 1609. La concesión de las posesiones se realizaba de forma gradual y bajo la condición de que no afectaran el “desarrollo” nacional.

Durante el Imperio, la Constitución de 1824 otorgó, de manera inédita, algunos derechos a los pueblos indígenas, liberándolos de la esclavitud y garantizando ciertos derechos territoriales (Souza Filho, 1998). No obstante, la Ley de Tierras de 1850 (interpretada a la luz de la Decisión n.º 92 del Ministerio del Imperio, de 21/10/1850) privatizó las tierras y consolidó el modelo agroexportador.

Durante la República, la Constitución de 1891 se mantuvo en silencio en relación con los indígenas y sus derechos territoriales. La primera Constitución en abordar los derechos indígenas en Brasil fue la de 1934, que en su artículo 129 resguardó los derechos territoriales de aquellos a quienes denominó “silvícolas”. Las Constituciones de 1946, 1967 y (1969, considerando la divergencia entre los constitucionalistas sobre si se trataría de una nueva Constitución) mantuvieron este marco normativo.

Además de las normas constitucionales, surgieron en el ámbito infraconstitucional leyes más protectoras, así como la incorporación del Convenio 107 de la OIT. El marco normativo de la cuestión indígena en este período fue el Estatuto del Indio (Ley n.º 6.001 de 1973), que pretendía “preservar la cultura e integrar a los pueblos indígenas a la nación”, a pesar de mantener una postura asimilacionista.

La Constitución Federal de 1988, actualmente vigente, reserva apenas dos artículos para tratar de los pueblos indígenas: los artículos 231 y 232, que establecen el “reconocimiento de la organización social, costumbres, lenguas, creencias y tradiciones” de estos pueblos.

La particularidad de la Constitución de 1988 (que posteriormente encontró resonancia en el derecho internacional a partir del Convenio 169 de la OIT) es que la concepción territorial descrita en el texto se expande más allá del “espacio material”, donde habitan u ocupan, pasando a componerse también de la “cultura”. En este sentido se expresa el párrafo primero del artículo 231:

§ 1.º Son tierras tradicionalmente ocupadas por las indígenas aquellas habitadas por ellos de forma permanente, las utilizadas para sus actividades productivas, las imprescindibles para la preservación de los recursos ambientales necesarios para su bienestar y las necesarias para su reproducción física y cultural, según sus usos, costumbres y tradiciones (Brasil, Constitución Federal, 1988).

Dentro de la concepción del constituyente, el territorio abarca la cultura (en una dimensión inmaterial, que abordaremos más adelante), pero aun así la jurisprudencia todavía está por debajo de

esta concepción cultural del territorio indígena, llegando incluso a negar la aplicación de este concepto, como podemos ver en el siguiente apartado.

1.1 Las territorialidades indígenas en la jurisprudencia de las cortes superiores

En el sitio del Supremo Tribunal Federal, la búsqueda del término “territorio indígena” permite el acceso a apenas un fallo, la Pet 3388/RR, juzgada el 01/07/2010, en la cual la palabra “territorio” aparece únicamente como reproducción del artículo 20, inciso XI, afirmando que las “tierras indígenas” (término utilizado en el fallo) pertenecen a la Unión. Como se afirma expresamente en la decisión:

Somente o “território”, enquanto categoria jurídico-política, é que se apresenta como o preciso âmbito espacial de incidência de uma determinada ordem jurídica soberana ou autônoma. O substantivo “terras” é um termo que assume uma configuração nitidamente sociocultural e não política. A Constituição teve o cuidado de não falar em territórios indígenas, mas tão somente em “terras indígenas” (Brasil, STF, PET 3388/RR, 2010).

No mismo sitio electrónico, la búsqueda del término “tierra indígena” permite el acceso a 208 resultados, lo que confirma la terminología adoptada por el STF: “tierra indígena” en lugar de “territorio”. En el sitio del Superior Tribunal de Justicia (STJ), la búsqueda del término “territorio indígena” arroja 17 fallos. En este caso, a diferencia del STF, se percibe que la Corte Ciudadana utiliza la expresión para referirse a las áreas donde existen (o viven) los pueblos indígenas, como en el AgInt en el MS 22805/DF.

Se observa que, pese a una ligera discrepancia entre el STJ y el STF, el término “territorio indígena” es evitado por la jurisprudencia, a partir de una comprensión restringida de que el concepto de territorio tendría una aplicación limitada al Estado (como elemento del concepto de Estado, según afirman los científicos políticos de una generación anterior (Bonavides, 2000).

Se percibe además una baja disponibilidad de fallos sobre la cuestión del territorio indígena en las cortes superiores, lo que indica que, a pesar de que la Constitución Federal de 1988 confiere legitimidad a las asociaciones indígenas para litigar en juicio, esta norma aún se refleja en un número reducido de demandas².

1.2 La demarcación del territorio Yanomami en la legislación

² Se prefiere evitar el término “efectivo” debido a la polisemia que suscita.

Dentro de esta transformación legislativa, la cuestión del territorio Yanomami y el derecho a la demarcación emerge en el escenario político nacional a partir de la década de 1970 del siglo XX, en razón de dos tragedias: el avance de la minería y los conflictos con los indígenas, así como las epidemias de sarampión y malaria.

El historial de amenazas a los Yanomamis alcanza su momento más significativo durante el régimen militar, cuando una serie de políticas públicas de ocupación de la Amazonía dio lugar a la ejecución de obras en este territorio. La principal de estas obras fue la Carretera Perimetral Norte (BR-210), hoy desactivada en todo ese tramo, pero que provocó una serie de epidemias, reduciendo la población de diversos grupos en las áreas por donde atravesó.

El Decreto Presidencial n.º 780, de 25 de mayo de 1992, demarcó la Tierra Indígena Yanomami, abarcando los estados de Roraima y Amazonas, con una “superficie de 9.664.975,48 ha (nueve millones, seiscientos sesenta y cuatro mil, novecientos setenta y cinco hectáreas y cuarenta y ocho áreas) y perímetro de 3.370 km (tres mil trescientos setenta kilómetros)”.

El territorio se localiza en las áreas fronterizas entre Brasil y Venezuela, en la región de confluencia entre los ríos Orinoco y Amazonas.

La población actual de los Yanomami es de 35 mil indígenas, estimándose que en territorio brasileño existen aproximadamente 20 mil Yanomami (Nilsson, 2008).

El decreto fue resultado de una fuerte presión por parte de los pueblos indígenas y de actores nacionales e internacionales, lo que evitó una demarcación fragmentada, como la definida en la Ordenanza n.º 160 de 1988.

Actualmente, el territorio Yanomami presenta la siguiente delimitación geográfica (Figura 1).

Figura 1. Mapa de localización del área Yanomami.

Fuente: ISA. Disponible en: <https://www.socioambiental.org/pt-br/tags/terra-indigena-Yanomami>. Acesso em: 05 jul. 2021.

Aún hoy, incluso con la presión de la expansión de las fronteras agrícolas y de la minería, la Tierra Indígena Yanomami es reconocida por la presencia de una gran diversidad de fauna y flora (Bruce; Milliken, 2009).

1.3 Los Yanomami en la jurisprudencia de las cortes superiores

En el sitio del Supremo Tribunal Federal, la búsqueda del término “Yanomami” en el repositorio de jurisprudencia permite el acceso a apenas cinco procesos: a) Petición (Pet) 3388/RR (Caso Raposa Serra do Sol); b) Recurso Ordinario en Mandado de Seguridad (ROMS) n.º 29087/DF; c) Recurso Extraordinario (RE) 351.487; d) Mandado de Injunção n.º 204; e) ADPF 709: interpuesta en 2020 por la APIB; el ministro Luís Roberto Barroso concedió medida cautelar determinando que el gobierno federal adoptara acciones de combate a la COVID-19 en los territorios Yanomami y munduruku, con el fin de contener la invasión de garimpeiros.

La Petición (Pet) 3388/RR (Caso Raposa Serra do Sol) fue juzgada entre 2009 y 2010, y representó un hito importante en los procesos de demarcación de tierras indígenas. El Recurso Ordinario en Mandado de Seguridad (ROMS) n.º 29087/DF, juzgado en 2014, constituye el primer registro en la Corte de la evocación de la “tesis de Copacabana” para criticar la tesis de la posesión inmemorial y defender la aplicación del marco temporal. El Recurso Extraordinario (RE) 351.487, de 2006, trató la masacre de Haximu-Yanomami, definiendo la competencia de la Justicia Federal para juzgar el delito de genocidio en concurso con homicidio. El Mandado de Injunção n.º 204, juzgado en 1991, cuestionaba el Plan de Defensa de las Áreas Indígenas Yanomami (Decreto n.º 98.502/1989), pero no fue conocido por cuestiones procesales de ilegitimidad pasiva. La ADPF 709, interpuesta en 2020 por la APIB, tuvo medida cautelar concedida por el ministro Luís Roberto Barroso, determinando que el gobierno federal adoptara acciones de combate a la COVID-19 en los territorios Yanomami y munduruku, con el fin de contener la invasión de garimpeiros.

Por su parte, la búsqueda del término “tierra indígena” en el mismo sitio permite el acceso a 292 fallos³, lo que evidencia la preferencia por este término en relación con la palabra territorio.

En el sitio electrónico del Superior Tribunal de Justicia (STJ), la búsqueda del término “Yanomami” presenta dos resultados: el Recurso Especial n.º 222653/RR y los Embargos de Declaración relativos a dicho fallo. El caso es el mismo analizado por el STF (caso de la masacre de Haximu-Yanomami).

2 LAS TERRITORIALIDADES INMATERIALES INDÍGENAS

El concepto de territorio ha sido históricamente construido. Rogério Haesbaert (2011) afirma que, desde una perspectiva macroanalítica, se configuran dos corrientes en la definición de territorio. Una corriente materialista, de inspiración marxista ortodoxa, enfoca el territorio en las relaciones económicas desarrolladas en un determinado espacio. Otra concepción busca analizar el territorio desde una perspectiva existencial.

Inspirado en la obra de Bonnemaïson y Cambrézy (1997), Haesbaert (2011, p. 50) sostiene que el territorio implica “un enfrentamiento actual entre la lógica funcional estatal moderna y una lógica identitaria posmoderna”⁴. Por ello, en la actualidad, el territorio “no puede ser percibido

³ La misma búsqueda en el año 2021 presentaba 156 fallos para el término “tierra indígena”, lo que revela un aumento de aproximadamente el 87,18 % en un período de cuatro años.

⁴ Y dentro de este marco, Haesbaert (2011) sostiene que no resulta eficaz la distinción establecida entre territorios y redes, pues incluso dentro de una lógica reticular el territorio no deja de ser una categoría de análisis de la relación del ser humano con el espacio.

únicamente como una posesión o como una entidad exterior a la sociedad que lo habita. Es una parte de la identidad, fuente de una relación de esencia afectiva o incluso amorosa” (Bonnemaison y Cambrézy *apud* Haesbaert, 2011, p. 51).

Dentro de este encuadre del territorio como espacio de construcción (y defensa) de identidades, podemos pensar el territorio más allá del producto de la expansión de las fronteras. En este sentido, comenta Haesbaert: “además, otra consecuencia muy importante al enfatizar este sentido relacional del territorio es la percepción de que este no significa simplemente arraigo, estabilidad, límite o frontera” (Haesbaert, 2011, p. 56).

Podemos así observar, dentro de la geografía, la emergencia del concepto de “territorio inmaterial”, tributario de una tradición geográfica, como señala Rogério Haesbaert:

Muchos filósofos, sociólogos y antropólogos, que durante varias décadas ignoraban y/o criticaban las lecturas geográficas o sobre la territorialidad humana, redescubren la importancia de la dimensión espacial de la sociedad – ahora, sin embargo, notablemente, con el fin de diagnosticar la polémica desterritorialización “moderna” – o “posmoderna” – del mundo (Haesbaert, 2004, p. 27).

Este aspecto inmaterial del territorio también puede observarse en los trabajos del célebre geógrafo brasileño Milton Santos, quien afirma: “sin embargo, desde el momento en que la naturaleza es una naturaleza humanizada, la explicación no es física, sino social. La geografía deja de ser una parte de la física, una filosofía de la naturaleza, para convertirse en una filosofía de las técnicas” (Santos, 1999, p. 37).

Este giro geográfico no supone el abandono de la territorialidad material; constituye, más bien, un complemento, una ampliación de las espacialidades más allá de la fisicalidad del espacio. A pesar de ello:

Los territorios inmateriales forman y son formados por los territorios materiales, manteniendo con ellos una relación de indisociabilidad. Dado que tomamos como referencia la concepción de los territorios como formados por relaciones de poder, evidentemente no podemos dejar de indagar y considerar cómo se genera el poder y cómo influye en la configuración de los espacios, constituyendo los territorios; de ahí la importancia de la inmaterialidad como una dimensión territorial (Coca y Fernandes, 2014, p. 102).

Esta implicación simbólica del territorio, producida por esta perspectiva más reciente de la geografía, permite incorporar estas nuevas matizaciones de expansión del movimiento indígena, especialmente en lo que respecta al desplazamiento hacia el campo artístico, en particular el literario. Es sobre este ámbito que analizaremos la intersección de la literatura con el derecho en el caso de los Yanomamis. Este es el tema del siguiente apartado de este artículo.

3 DESPLAZARSE: LA COSMOPOLÍTICA Y LA TERRITORIALIDAD INMATERIAL YANOMAMI

Cuando pensamos en la organización del espacio según los Yanomami, debemos considerarla también a partir de su lógica de movilidad. En efecto, el espacio vital de estos pueblos indígenas no se limita al espacio de la aldea y de los cultivos, sino que incluye también el espacio de movilidad conforme a sus tradiciones espirituales.

Existe, en este sentido, una cosmopolítica que define los espacios y los espaciamentos Yanomami. Maurice S. T. Nilsson, en su tesis doctoral, define este proyecto de movilidad Yanomami:

Los Yanomami desarrollan estrategias para afrontar adversidades, tanto en las relaciones con los otros como en las condiciones climáticas, ambientales y de recursos, y sobre todo en relación con el contacto permanente con las sociedades de Estado. En su movilidad reside un buen repertorio. Este diseño de poseer puntos de fuga, de poseer otro polo como segunda residencia se articula analógicamente con el tránsito chamánico, de ir sabiendo volver, así como devenir “nape” o como un uemaipuo (imitación sin propósito), o como modo de conocimiento del otro (Nilsson, 2017, p. 178).

Nilsson complementa que este aspecto fluido del territorio Yanomami puede ser percibido en la propia acepción semántica de la palabra territorio dentro de su lengua:

La polisemia del término urihi (bosque, pero también tierra, territorio) puede aquí asumir una de sus acepciones con mayor profundidad: la de territorio, que parece destacarse, definiéndose para los Yanomami del Homoxi como un lugar para ser ocupado por ellos, independientemente de su condición, como ipa uhiri (mi bosque), incluso cuando el ambiente forestal ya no justificaría utilizarlo para definir la formación vegetal, ya no forestal (Nilsson, 2017, p. 151).

Arremata Pontes:

Para los Yanomami, la tierra-bosque no es un mero espacio inerte de explotación económica. Se trata de una entidad viva, insertada en una compleja dinámica cosmológica de intercambios entre humanos y no humanos. Como tal, se encuentra hoy amenazada por la depredación ciega de los blancos (Pontes, 2019, p. 84).

En este desplazamiento cosmológico del territorio emerge la obra *La caída del cielo*, escrita por el chamán Yanomami Davi Kopenawa en colaboración con el etnólogo francés Bruce Albert. Publicada inicialmente en Francia, el libro fue lanzado en Brasil en el año 2015 por la editorial Companhia das Letras.

Kopenawa narra en esta obra la cosmología Yanomami, los mitos de creación del mundo, de los Xapiri de la selva, de los Yanomami. Narra también las costumbres de este grupo indígena, su

modo de uso de la tierra, el plantar, la roza, la organización social. En síntesis, Kopenawa describe las costumbres espirituales y materiales de los Yanomami, y los modos mediante los cuales los Yanomami interrelacionan sus creencias con sus prácticas.

El escritor y líder indígena narra así las costumbres de su pueblo indígena, con el propósito de conferir legitimidad y validez a estas costumbres frente al hombre blanco. Él mismo deja claro este propósito al decir:

Este libro es para divulgar, este libro va a divulgar... el problema del pueblo Yanomami... el problema de los Yanomami está allá en la comunidad, usted no lo está viendo... entonces este libro va a divulgar aquí en Brasil y afuera [...] el mundo entero está leyendo en francés, los americanos, los ingleses, ellos dicen que mi historia Yanomami es diferente, no es igual... el hombre blanco dice: nosotros somos igualdad... igualdad no... están equivocados (Kopenawa; Albert, 2015, p. 37⁵).

El propósito normativo de Kopenawa se asemeja al modo en que E. Thompson escribe y valida las costumbres como fundamento normativo del derecho (Thompson, 1998).

El decir mitológico y, al mismo tiempo, prosaico de la vida del pueblo indígena Yanomami constituye el fundamento normativo para la determinación jurídica de un concepto indígena (o incluso propiamente Yanomami) de territorio. Se trata de un territorio que es el espacio existencial del pueblo indígena, más que una mera propiedad.

Kopenawa narra las costumbres Yanomami para, a partir de ellas, fundar un concepto de territorio que pueda ser movilizado política y jurídicamente. La escritura de Kopenawa es un manifiesto de la autonomía territorial indígena, no entendida como criterio para la formación del Estado, sino como elemento de fundación de un pueblo. Este es el poder de la literatura chamánica: convocar una nueva geografía para que se afirme como derecho. Kopenawa escribe para que la tierra (urihi) sea también, en la perspectiva del hombre blanco, territorio. La escritura del chamán territorializa, esta es la hipótesis que pretendemos (aún aquí de forma breve e incompleta) demostrar.

4 CONSIDERACIONES FINALES

El análisis de las territorialidades Yanomami revela que el concepto de territorio es un campo de disputa constante, donde emergen relaciones de poder tanto en el plano material como en el lexical. La investigación demuestra que el ordenamiento jurídico brasileño, anclado en una concepción estatal clásica y hegemónica, frecuentemente reduce el territorio a una categoría de dominio físico o posesión

⁵ Esta perspectiva es aún reforzada en la entrevista realizada por (SOUZA, 2019).

estática. Esta visión limitada, ejemplificada por la predilección de los tribunales superiores por el término "tierra indígena" en detrimento de "territorio", ignora la indisociabilidad entre lo material y lo simbólico.

No obstante, a partir de las "dobles geográficas" y de perspectivas teóricas como las de Milton Santos y Rogério Haesbaert, se percibe que el territorio Yanomami se expande más allá del espacio físico, constituyéndose como un territorio inmaterial y simbólico. En este escenario, la literatura testimonial, personificada en la obra *La caída del cielo* de Davi Kopenawa, desempeña un papel fundamental como elemento constitutivo de la identidad de este pueblo; la literatura (indígena/Yanomami) actúa como una herramienta política y jurídica, buscando validar una "geografía chamánica" que desafía el borramiento histórico promovido por tesis como el "marco temporal". Por ello, la obra de Kopenawa debe ser comprendida como fundamento normativo para una nueva interpretación del texto constitucional (brasileño), donde la cultura y la cosmopolítica indígena son elementos definidores de la posesión tradicional.

Por ello, la lucha Yanomami no se restringe únicamente a la disputa por el suelo, sino a la validación de una existencia que integra lo humano y lo no humano. Reconocer el territorio Yanomami bajo esta óptica interdisciplinaria es un paso esencial para el fortalecimiento de un derecho decolonial y para la efectiva protección de la diversidad cultural y ambiental que estos pueblos representan.

REFERENCIAS

ALBERT, Bruce; MILLIKEN, William. **Urihi a: a terra floresta yanomami**. São Paulo: Instituto Socioambiental/IRD, 2009.

ANDRADE, Carlos Drummond de. **Entre Noel e os índios**. In: _____. *As impurezas do branco*. Rio de Janeiro: Record, 1998. BOURDIEU, Pierre. *O poder simbólico*. Trad. Fernando Tomaz. Rio de Janeiro: Bertrand Brasil, 1989.

ANDRADE, O. **Obras completas**, Volumes 6-7. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, 1972).

BONNEMAISON, J. e CAMBRÉZY, L. **Le lien territorial: entre frontières et identités. Géographies et Cultures. Le Territoire**, n. 20. Paris: L'Harmattan, 1996.

BOURDIEU, Pierre. **O poder simbólico**. Trad. Fernando Tomaz. Rio de Janeiro: Bertrand Brasil, 1989.

BRASIL. CF. **Constituição da República Federativa do Brasil de 1988**. Brasília, DF: Presidente da República., Disponível em: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/constituicao.htm. Acesso em 2 out. 2025.

BRASIL, STF. Supremo Tribunal Federal. **Pet 3388 / Rr – Roraima** Petição Relator(A): Min. Carlos Britto Julgamento: 19/03/2009 Publicação: 01/07/2010 Órgão julgador: Tribunal Pleno. Disponível em <https://jurisprudencia.stf.jus.br/pages/search/sjur180136/false> Acesso. 24 jun 2025.

COCA Estevan Leopoldo de Freitas; FERNANDES, Bernardo Mançano (Orgs.) **A questão agrária e coletivo de pensamento**. São Paulo: Outras Expressões, 2014, p. 145-166.

BONAVIDES, Paulo. **Ciência Política**. 10ª edição. São Paulo: Malheiros, 2000

DUMANS GUEDES, André, **Lutas por terra e território, desterritorialização e território como forma social**. Revista Brasileira de Estudos Urbanos e Regionais, vol. 18, núm. 1, enero-abril, 2016.

FOUCAULT, Michel. **A Microfísica do Poder**. Organização e Tradução Roberto Machado. Rio de Janeiro, Graal, 22 edição, 2006

HAESBAERT, R. **Des-territorialização e identidade: a rede “gaúcha” no Nordeste**. Niterói: UFF, 1997.

HAESBAERT, Rogério. **O mito da desterritorialização: do “fim dos territórios” à multiterritorialidade**. Rio de Janeiro: Bertrand Brasil, 2004.

HAESBAERT, Rogério. **O território e a nova des-territorialização do Estado**, em: Dias, L. e Ferrari, M. (org.) Territorialidades humanas e redes sociais, Insular, Florianópolis, pp. 19-37, 2011.

KOPENAWA, ALBERT, Bruce, Davi. **A queda do céu : Palavras de um xamã yanomami** Tradução Beatriz Perrone-Moisés; prefácio de Eduardo Viveiros de Castro — 1a ed. — São Paulo : Companhia das Letras, 2015.

MARTIN, José de Souza. **O tempo da fronteira. Retorno à controvérsia do tempo histórico da frente de expansão e frente pioneira**. Editora Hucitec: São Paulo, 1997.

TAMIOKA NILSSON, Maurice Seiji. **Organização indígena Yanomami: das ameaças ao seu território à representação política numa sociedade sem Estado**. Agrária (São Paulo. Online), [S. l.], n. 9, p. 25–43, 2008. DOI: 10.11606/issn.1808-1150.v0i9p25-43. Disponível em: <https://revistas.usp.br/agraria/article/view/144..> Acesso em: 30 dez. 2025.

TAMIOKA NILSSON, Maurice Seiji. **Mobilidade Yanomami e interculturalidade: ecologia histórica, alteridade e resistência cultural**. Diversitas. São Paulo: USP. 2017

PONTES, B. M. S. **Movimento de resistência socioterritorial nas terras indígenas Yanomami**. Revista Movimentos Sociais e Dinâmicas Espaciais, Recife, V. 8, N. 2, 2019 (82-104)

SANTOS, Milton. **A Natureza do Espaço: Técnica e Tempo; Razão e Emoção**. São Paulo: Hucitec, 1999.

SOUZA FILHO, Carlos Frederico Marés de. **O renascer dos Povos Indígenas para o Direito**. Curitiba: Juruá, 1998

SOUZA, Karla Alessandra Alves de. **“A queda do céu”: o pensar decolonial na obra de Kopenawa Yanomami (1990-2015)**. Dissertação (Mestrado em História) - Universidade Federal de Goiás, Goiânia, 2019. 201 f.

THOMPSON, E.P. **Costumes em comum: estudos sobre a cultura popular tradicional**. São Paulo: Companhia das Letras, 1998.

VINHA. Janaina Francisca de Souza Campos. **Território (I)Material E Geografia Agrária: Paradigmas Em Questão**. In Revista Nera – Ano 16, N°. 23 – Julho/Dezembro de 2013.

WITTGENSTEIN, Ludwig. **Investigações Filosóficas**. São Paulo: Editora Nova Cultural, 1999.

Esta versión fue originalmente presentada en portugués y traducida al español con el auxilio de Inteligencia Artificial.

Derechos autorales 2026 – Revista de Derecho Socioambiental – ReDiS

Organizadores:

Dr. Elson Santos Silva

Dr. João da Cruz

Dr.ª Jéssica Painkow Rosa Cavalcante

Dr.ª Maurides Macêdo

Dr. Thiago Henrique Costa Silva

Dr.ª Vilma de Fátima Machado

Dr.ª Helena Esser

Editor responsable: Thiago Henrique Costa Silva.



Esta obra está licenciada bajo una licencia [Creative Commons Atribuição-NãoComercial-SemDerivações 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).